

La reserva argumentativa. Análisis pragmalingüístico de sus correlatos sintácticos

ESTER BRENES PEÑA

Profesora Contratada Doctora
Departamento de Ciencias del Lenguaje
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Córdoba
Plaza del Cardenal Salazar, 3
14071 Córdoba
E-mail: mbrenes@uco.es

LA RESERVA ARGUMENTATIVA. ANÁLISIS PRAGMALINGÜÍSTICO DE SUS CORRELATOS SINTÁCTI- COS

RESUMEN: El artículo parte de la dimensión argumentativa para analizar aquellas estructuras de las que dispone el español para verbalizar la reserva argumentativa, una construcción frecuente en nuestros discursos que no ha recibido la atención merecida. Nuestra investigación muestra cómo este concepto, concebido como aquella estructura compleja que introduce en el discurso un argumento orientado hacia una conclusión alternativa a la defendida en el texto, puede ser formalizado mediante dos tipos de construcciones: las introducidas por las locuciones conjuntivas condicionales negativas *a menos que* y *a no ser que* y las encabezadas por las locuciones exceptivas *salvo que* y *excepto que*. Todas ellas comparten tres rasgos: combinación con verbos en subjuntivo, emisión tras pausa y posición pospuesta, relacionada con el margen derecho del enunciado, especializado en la reinterpretación informativa. La metodología empleada se corresponde con la Lingüística pragmática. Se han analizado 400 ejemplos de cada unidad obtenidos del CREA y el CORPES XXI.

PALABRAS CLAVES: reserva argumentativa; locuciones conjuntivas condicionales exceptivas; locuciones exceptivas; margen derecho del enunciado; reinterpretación.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. La reserva argumentativa. Definición. 3. Correlatos sintácticos de la reserva argumentativa. 3.1. Oraciones condicionales introducidas por *si* y *si no*. 3.2. Locuciones conjuntivas condicionales exceptivas. 3.3. Locuciones exceptivas. 3.4. Oraciones adversativas encabezadas por *aunque*. 4. Reflexiones finales.

ARGUMENTATIVE RESERVA- TION. A PRAGMALINGUISTIC ANALYSIS OF ITS SYNTACTIC CORRELATES

ABSTRACT: The main aim of this paper is to analyze those linguistic structures that verbalize the rebuttal. This is a fairly common construction in our speeches, which has not received the attention it deserves. We have defined the rebuttal as a complex structure that introduces an argument directed to an alternative conclusion. From this point of view, our study has shown that the rebuttal can be formalized through different types of conjunctival expression: *a menos que*, *a no ser que*, *excepto que*, *salvo que*. These structures share three features: their combination with verbs in the subjunctive mood, their appearance after a pause and their postponed position, which is related to the right margin of the statement, specialized in the reinterpretation. The methodology used corresponds to the pragmatic Linguistics (Fuentes, 2000). We analyzed 400 examples of each of these units obtained from CREA and CORPES XXI.

KEY WORDS: rebuttal; conditional exceptive conjunctions; exceptive conjunctions; right margin of the statement; reinterpretation.

SUMMARY: 1. Introduction. 2. Rebuttal. Definition. 3. Rebuttal's syntactical correlates. 3.1. Conditional clauses introduced by *si* and *si no*. 3.2. Conditional exceptive conjunctions. 3.3. Exceptive conjunctions. 3.4. Adversative clauses introduced by *aunque*. 4. Final remarks.

RÉSERVATION ARGUMENTATIVE. ANALYSE PRAGMALINGUISTIQUE DE SES CORRÉLATIFS SYNTAC- TIQUES

RÉSUMÉ: Le but de cet article est d'analyser les structures linguistiques disponibles dans la langue espagnole actuelle dans le contexte de la verbalisation de la réservation argumentative, une construction assez commune dans nos discours, mais qui n'a pas reçu l'attention qu'elle mérite. De notre point de vue, la réservation argumentative est une structure complexe qui introduit dans le discours un argument qui conduit à une conclusion différente de celle défendue dans le texte. Nos recherches ont montré que la réservation argumentative peut être formalisée par différents types de conjonctions: *a menos que*, *a no ser que*, *salvo que*, *excepto que*. Ces structures partagent trois caractéristiques: combinaison avec les verbes au subjonctif, apparition après une pause et position postposée en rapport avec la marge droite de la déclaration, spécialisée dans la ré-interprétation. La méthodologie utilisée est la pragmatique linguistique (Fuentes, 2000). Nous avons analysé 400 exemples de chacune de ces unités obtenues à partir de CREA et CORPES XXI.

MOTS CLÉS: réserve argumentative; locutions conjonctives exceptives conditionnelles; locutions exceptives; le bord droit de la déclaration; réinterprétation.

SOMMAIRE: 1. Introduction. 2. Réserve argumentative. Définition. 3. Corrélats syntaxiques de réserve argumentative. 3.1. Clauses conditionnelles introduites par *si* et *si no*. 3.2. Locutions conjonctives exceptives conditionnelles. 3.3. Locutions exceptives. 3.4. Clauses adversatives introduites par *aunque*. 4. Réflexions finales.

Fecha de Recepción
Fecha de Revisión
Fecha de Aceptación
Fecha de Publicación

13/04/2016
15/05/2017
06/06/2017
01/12/2017

La reserva argumentativa. Análisis pragmalingüístico de sus correlatos sintácticos

ESTER BRENES PEÑA

1. INTRODUCCIÓN

La dimensión argumentativa¹ es, prácticamente, una constante en nuestros discursos. Moldeamos nuestras intervenciones, adaptándolas a los distintos factores de la situación comunicativa y, sobre todo, a las características de nuestros destinatarios, en aras de conseguir la meta deseada. Y ello no solo se produce en aquellos discursos más marcados por la confrontación y/o persuasión, como el político o el publicitario. En cualquier intervención puede estar presente esta finalidad de “ganarse la adhesión del auditorio” (Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L., 1989:91). Como resultado, nuestro sistema lingüístico alberga estructuras y construcciones “difíciles de encajar dentro de una visión sintáctica tradicional” y para cuyo estudio se ha de partir de la vertiente argumentativa debido, principalmente, a que “están creadas precisamente para dar cuenta de sus funtores” (Fuentes, 2003: 289). En esta línea se inserta nuestro trabajo.

El presente artículo aspira a identificar y analizar aquellas estructuras sintácticas que se emplean en la formalización lingüística de uno de los elementos del proceso argumentativo: la reserva argumentativa². Este procedimiento, frecuente en el registro coloquial (Fuentes, 1998a) y en el discurso político (Alcaide, 2016), no ha sido objeto de suficientes investigaciones (Montolio, 2007). Además, y según señala Montolio (2007), el empleo de otras denominaciones para hacer alusión a este concepto, como, por ejemplo, “cláusula de pretexto” (Van Dijk, 1983), dificulta aún más la delimitación de sus rasgos. Es necesario, por tanto, aclarar la definición de este concepto, así como delimitar las estructuras de las que disponemos en español actual para su verbalización.

El artículo se estructura en cuatro apartados. Tras la introducción, el segundo de ellos está dedicado al trazado de una definición precisa de la RA. En el tercero, se explica la metodología empleada en la identificación de aquellas estructuras de las que dispone el español actual para actualizar la RA. Los cuatro subapartados siguientes están dedicados al análisis pormenorizado de cada una de las construcciones que, según Lo Cascio (1998), son susceptibles de formalizar la RA. Las conclusiones del estudio se sintetizan en el cuarto punto.

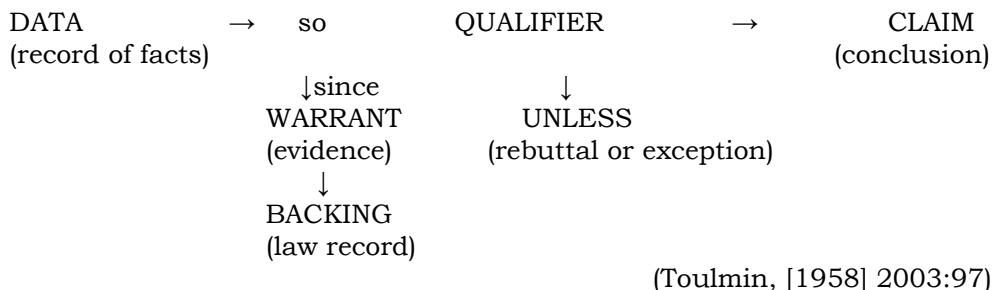
¹ Siguiendo a Fuentes y Alcaide (2002, 2007), concebimos la argumentación como una dimensión macroestructural que condiciona la organización del discurso.

² En adelante, RA.

2. LA RESERVA ARGUMENTATIVA. DEFINICIÓN

La RA se ha concebido, en general, desde dos perspectivas. Desde un punto de vista más restringido, la RA se ha identificado con aquella estructura argumentativa compleja que introduce en el discurso un argumento orientado hacia una conclusión alternativa a la defendida en el texto (Toulmin, 1958; Lo Cascio, 1998; Fuentes, C., y Alcaide, E., 2002, 2007). Frente a ello, otros autores han adoptado una visión más amplia, considerando como RA cualquier elemento o estructura atenuativa que manifieste algún tipo de duda sobre la validez de lo asertado (Lo Cascio, 1998; Montolío, 2007, 2010).

El primer autor que hace referencia a este concepto es Toulmin (1958). En su obra *The uses of argument*, la estructura posteriormente traducida como RA se denomina, en realidad, “conditions of exception or rebuttal” ([1958] 2003:93). En su modelo argumentativo, este concepto actualiza aquellas circunstancias excepcionales que refutan el topos o ley de paso anteriormente adoptado, por lo que se plantea la existencia de una tesis alternativa. Esquemáticamente, todos los factores que, a su juicio, intervienen en el proceso argumentativo pueden visualizarse de la siguiente manera:



(Toulmin, [1958] 2003:97)

El ejemplo aportado para ilustrar dicho proceso argumentativo es el siguiente:

(1) Harry was born in Bermuda (Data) so, since born in Bermuda will generally be a British subject (Warrant) on account of the present legislation (Backing), presumably (Qualifier) Harry is a British subject (Claim), both his parents were aliens, or he has become a naturalised American (Rebuttal). (Toulmin, [1958] 2003:97)

En el ejemplo aducido, se insertan varias reservas que contradicen la tesis defendida sobre la nacionalidad del sujeto. Tal como puede observarse, las reservas indican “... exceptional circumstance which may in particular cases rebut the presumptions the warrant creates a third” (Toulmin [1958] 2003:99). Son excepciones, datos o hechos que pueden anular la validez de

las conclusiones anunciadas, pero que aparecen presentadas como secundarias, en el sentido de que autor no se decanta por ellas.

En esta misma línea, Lo Cascio (1998) habla de RA para hacer alusión a aquellos elementos del esquema argumentativo que tienen “la función de indicar que, a partir del mismo dato utilizado para llegar a la opinión sostenida, puede llegarse, en la misma situación, a conclusiones diferentes aplicando reglas generales distintas” (1998:148). Gracias a la reserva, el hablante considera otros factores de la situación comunicativa que se habían obviado en el proceso argumentativo y que “pueden hacer optar por otro razonamiento y, por tanto, inducir a otra conclusión.” (1998:148). Así, en (2), el enunciado encabezado por la locución conjuntiva *a no ser que* se basa en el mismo dato, la oscuridad de la casa, pero, estimando otras circunstancias, como el hecho de que sea verano, se llega a la negación de la tesis anteriormente mencionada.

(2) La casa está a oscuras. Probablemente no hay nadie, a no ser que no quieran que entren mosquitos. (Lo Cascio, 1998:148)

Es el mismo concepto que Van Dijk (1987) denomina como “cláusula de pretexto”, y cuya existencia se debe según dicho autor, a que “la relación entre el precedente y las consecuencias, en un contexto habitual, usualmente no es ‘necesaria’, sino a lo sumo ‘probable’” (1987:160), de modo que siempre es posible que encontremos excepciones. En este sentido, para Fuentes y Alcaide (2002, 2007), la reserva expresa “informaciones o datos que conducen a conclusiones o tesis hacia las que se está prevenido” (Fuentes C., y Alcaide, E., 2002:35). No obstante, estas autoras consideran que, más que un componente del esquema argumentativo, la RA es una estructura compleja dirigida a reforzar la tesis adoptada mediante la utilización de “posibles contraargumentos u objeciones que se prevén pueden ser puestas en marcha por el interlocutor. Estos se refutan para dar paso a la justificación del hablante” (Fuentes, C., y Alcaide, E., 2002: 35).

Por otra parte, y frente a esta visión de la RA, en otros trabajos se opta por identificar este concepto con todas aquellas estructuras y elementos atenuadores que mitigan la fuerza ilocutiva de la aserción, verbalizando dudas sobre la validez de lo afirmado³. Curiosamente, esta concepción de la RA parte de unas palabras de Lo Cascio (1998:123), en las que define este concepto como “dudas y reservas sobre la validez u oportunidad de la tesis que ya han sido preanunciadas del hecho de que la tesis o conclusión se acompañe por un operador modal, es decir, por un calificador⁴.” Nótese cómo en

³ Atenuación e intensificación son categorías pragmáticas que pueden afectar tanto al contenido proposicional como a la fuerza ilocutiva del enunciado (Briz, 1996:24).

⁴ Con este término se hace referencia a aquel “elemento que caracteriza, aunque relativizándolas, las tesis aducidas o los argumentos propuestos (es el campo de la modalidad: *probablemente, quizás, por lo que parece*)” (Lo Cascio, 1998:123)

(2) la tesis anunciada en primer lugar se acompaña por el adverbio de posibilidad *probablemente*. Desde esta perspectiva, por lo tanto, pueden considerarse como RA estructuras atenuativas que relativizan lo dicho, como, por ejemplo, las oraciones condicionales negativas (3) o los períodos introducidos por conectores condicionales complejos afirmativos⁵ (4):

(3) En esta función estriba el problema del programa, *si no me equivoco* (Montolío, 2007:260)

(4) Por último, en la búsqueda de nichos de especialización sería preciso no descartar el sector del papel. Tradicionalmente éste ha tenido un peso importante en la economía comarcal, que podría mantenerse *siempre que las empresas consigan adaptarse a los cambios tecnológicos e introducir nuevos procesos productivos a fin de poder responder a las nuevas exigencias del mercado*. (Montolío, 2007:270)

Las construcciones resaltadas en estos fragmentos no introducen un nuevo argumento que, partiendo de los mismos datos, nos lleve a una conclusión contraria. Su función consiste en restringir o limitar la validez de lo dicho. Para Montolío, la RA “is a linguistic expression by means of which speakers limit the applications or extension of their statement” (2007:261). Se trata de una concepción más amplia, en la que la RA llega a considerarse como sinónimo de elemento atenuador o *hedge* que, en última instancia, le sirve al enunciador para no comprometerse con lo asertado y, en consecuencia, no poner en juego su imagen social⁶. En el caso concreto del informe de consultoría, de hecho, la reserva le permite al hablante salvar su imagen “si, finalmente, la recomendación propuesta no lleva a buen fin” (2010:247).

En este trabajo, vamos a restringir la concepción de la RA según la definición señalada en primer lugar. Lógicamente, al introducir en el discurso una posible tesis alternativa o un argumento orientado hacia otra conclusión posible, la fuerza de la tesis principal queda relativizada y/o atenuada. Pero creemos necesario diferenciar esta estructura argumentativa compleja que pone en juego dos conclusiones posibles de todos aquellos elementos que mitigan la asunción de la información emitida, manifestando un menor compromiso epistémico del hablante con respecto al *dictum*.

A nuestro juicio, estas últimas construcciones de los fragmentos (3) y (4) funcionan, más bien, como reservas enunciativas, es decir, como elementos que revelan cierta “prevención o cautela en el decir” (Fuentes, 2009:23), po-

⁵ O locuciones conjuntivas requisitivas, si seguimos la terminología empleada por NGRAE (2009).

⁶ Imagen que el interlocutor desea presentar ante los otros en la interacción. No se trata de un concepto inamovible ni dado de antemano, ya que se va construyendo y modificando a lo largo de la interacción. Este concepto, que parte de las investigaciones del sociólogo Goffman (1967), ha sido redefinido, para el caso concreto de la comunidad sociocultural española, por autores como Bravo (1999) o Fuentes (2013).

niendo de manifiesto la posibilidad de no estar en lo cierto. Son construcciones que atan al verbo *decir* implícito en todo enunciado, elementos que mitigan la fuerza ilocutiva de la aserción mostrando cómo el hablante “se aleja y muestra reticencias para asertar con todas sus consecuencias lo dicho” (Fuentes, 2009:23). Frente a ellas, reservamos el término RA para aludir a aquella estructura gracias a la cual el emisor introduce en su discurso un nuevo argumento o dato que conduciría a nuestro razonamiento hacia una tesis contraria a la defendida anteriormente. Este argumento, además, solo se presenta como posible, probable o secundario, sin que el énfasis informativo recaiga en él.

3. CORRELATOS SINTÁCTICOS DE LA RESERVA ARGUMENTATIVA

La identificación de aquellas construcciones mediante las cuales el hablante puede introducir en el discurso una tesis alternativa y/o aquellas circunstancias en las que la conclusión defendida deja de tener validez ha partido de la única nómina de estos elementos que encontramos en la bibliografía especializada: la realizada por Lo Cascio (1998). A su juicio, los “indicadores que introducen una reserva” son *a no ser que, salvo que, a menos que, excepto que, si/si no, aunque* (1998:204). El problema es que no aporta ejemplos de ellos, ni analiza con detalle estas construcciones identificando las diferencias existentes entre ellas. De hecho, en el único párrafo en el que se refiere a dos de estos indicadores (*excepto que* y *a menos que*) llega a considerarlos como sinónimos, indicando que “no existen diferencias semánticas o sintácticas entre ambos” (Lo Cascio, 1998: 231)

Con el objetivo de suplir estas carencias, hemos analizado 400 casos de cada una de estas construcciones empleando como material empírico los dos corpus de español actual que pone a nuestra disposición la Real Academia Española: el CREA⁷ y el CORPES XXI⁸. Adelantamos ya que nuestro estudio ha puesto de manifiesto que, de todas las construcciones apuntadas, solo dos cumplen los requisitos necesarios para poder verbalizar la RA: las introducidas por las locuciones conjuntivas condicionales negativas y las encabezadas por las conjunciones exceptivas.

3.1. ORACIONES CONDICIONALES INTRODUCIDAS POR SI Y SI NO

Una de las características más sobresalientes de los períodos condicionales es su capacidad para formalizar “una amplia gama de valores discursivos” (NGRAE, 2009:3565) o de nociones como “temporalidad, causalidad,

⁷ Corpus de Referencia del Español Actual. Banco de datos informatizado de la Real Academia Española disponible en <http://corpus.rae.es/creanet.html> (fecha de consulta: 12/04/2016). Alberga textos escritos y orales producidos en todos los países de habla hispana en el periodo temporal comprendido entre 1975 y 2004.

⁸ Corpus del Español del siglo XXI. Elaborado también por la Real Academia Española, nos permite ampliar nuestro análisis con textos más actuales, pues en él se integran textos escritos y orales de todos los países de habla hispana producidos desde 2001 a 2012.

finalidad, comparación, adversación –y, en general, contraste–” (Montolío, 1999:3647). A pesar de ello, nuestro estudio ha demostrado que estas construcciones no son aptas en español actual para formalizar una RA o, lo que es lo mismo, para introducir en el discurso un nuevo argumento que puede conducir a una tesis alternativa a la defendida anteriormente.

La incapacidad de la conjunción condicional por excelencia, *si*, para insertar RA en el discurso es obvia. El contenido semántico de la RA no es únicamente suposición o hipótesis. Es necesario que a ello se sumen otros matices semánticos de ‘excepción’, ‘restricción’ o ‘exclusión’ que no están presentes en la conjunción *si*. Una prueba de ello es la inadecuación de esta conjunción en el ejemplo aportado por Lo Cascio (1998:148):

- (5) *La casa está a oscuras. Probablemente no hay nadie, si quieren que entren mosquitos.

Y lo mismo sucede con las oraciones condicionales negativas. La RA exige el empleo de estructuras que indiquen condiciones excepcionales o excluyentes, y no únicamente suposiciones negativas:

- (6) *La casa está a oscuras. Probablemente no hay nadie, si no quieren que entren mosquitos.

En la dimensión argumentativa, las oraciones condicionales están especializadas en la presentación de premisas que conducen a determinadas conclusiones (NGRAE, 2009:3567) y no en la formalización de la RA. Esta función argumentativa viene reforzada, además, por el orden habitual y característico de los períodos condicionales introducidos por *si* y *si no*: la anteposición de la prótasis⁹ se debe al papel que desempeña la hipótesis como marco discursivo o punto de partida, ya que “la suposición que el hablante propone a su interlocutor es, en principio, previa a la posterior aceptación de la apódosis” (NGRAE, 2009:3580). Estos períodos condicionales introducen un argumento que sostiene una conclusión.

- (7) *Si nuestras autoridades y dirigentes políticos y sociales no comprenden ni aceptan acabadamente estas realidades, nuestro país continuará en el despeñadero en que hoy se encuentra.* («La prosperidad

⁹ La determinación de la relación sintáctica propia de los períodos condicionales ha sido objeto de múltiples trabajos. La necesidad mutua existente entre los períodos de la oración condicional se ha interpretado, desde el punto de vista sintáctico, como una relación de interdependencia o interordinación (Rojo, 1978; Montolío, 1999; NGRAE, 2009) característica de las denominadas adverbiales subordinadas impropias (Narbona 1983, 1989, 1990). Si bien el objetivo de nuestro artículo no es aclarar esta cuestión, sí creemos necesario indicar que, desde nuestro punto de vista, compartimos la teoría de Gutiérrez (1978, 1997-98, 2002), para quien la exigencia mutua de los componentes de la oración condicional se restringe al plano semántico, y no al sintáctico. En consecuencia, y tal como se demuestra en sus trabajos, los segmentos integrantes de la oración condicional poseen el esquema sintáctico propio de la subordinación.

no se logra con métodos violentos». *ABC Digital*. Asunción: abc.com.py, 2004-09-16.)

La inversión de este orden conlleva una “restricción de la probabilidad de cumplimiento de la condición” (Montolío, 1999:3655), pero en ningún caso se inserta una RA, un nuevo dato que hace considerar la existencia de otras tesis diferentes:

(8) El gobierno, sus facultades y sus límites deben depender de las necesidades de la economía de la sociedad para la que se lo elige, *si se quiere progresar*. (Fernando de la Mora, “El país que necesitamos”, lacion.com.py, 2001)

3.2. LOCUCIONES CONJUNTIVAS CONDICIONALES EXCEPTIVAS

Las locuciones conjuntivas condicionales exceptivas (NGRAE), o los conectores condicionales complejos negativos (Montolío, 1999), aúnan los valores de condición y excepción “presentando de esta manera una hipotética excepción a un hecho dado” (Julián, 2009:351). Es decir, estas cláusulas presentan una condición de tipo negativo y excluyente, en el sentido de que “especifican las circunstancias en las cuales *q* no se cumplirá” (Montolío, 1999:3707). Su semántica es, por tanto, más específica que la propia de la conjunción *si*, lo que las posibilita para la expresión de la RA¹⁰:

(9) En el segundo lugar de la encuesta están quienes aprovechan el tiempo libre para estudiar, actividad que no siempre corresponde a lo que realmente se llama tiempo libre. “Todos tenemos un tiempo de existencia que se emplea para comer y dormir, un tiempo de subsistencia para capacitarse y trabajar y un tiempo libre que, bien empleado, le sirve a la persona para crecer y desarrollarse”, comenta el experto.

Por esto puede decirse que las actividades académicas no forman parte del tiempo libre, *a menos que se hagan por gusto como en el caso de investigaciones o cursos extracurriculares*. Cuando el estudio es obligatorio pertenece al tiempo de subsistencia. (“El fin de semana lo pasamos en casa”, *El Colombiano*, 01/06/2001)

Lo característico de estas estructuras es que ponen en juego tres elementos, como ya hemos explicado: un dato, una tesis y un argumento, que, al sopesar otros factores, nos conduce a la negación de la tesis o conclusión mantenida. En (9), el dato expuesto (el tiempo de subsistencia es aquel que se emplea para capacitarse y trabajar, el tiempo libre está dedicado a crecer

¹⁰ Evidentemente, este no es el único valor discursivo que pueden actualizar las locuciones conjuntivas analizadas. Para un estudio más detallado de los usos pragmáticos y discursivos de *a menos que* y *a no ser que*, véase Brenes (e.p.)

y desarrollarse) nos conduce a una conclusión que afirma que las actividades académicas no forman parte del tiempo libre. Sin embargo, el enunciado encabezado por *a menos que* actúa como reserva introduciendo circunstancias que podrían anular la vigencia de la tesis mantenida: “a menos que se hagan por gusto como en el caso de investigaciones o cursos extracurriculares.” Nótese que esta locución conjuntiva rige el modo subjuntivo, modo que, entre otros valores, proporciona un sentido no asertivo al enunciado (NGRAE, 2009:1869). Esta característica concuerda a la perfección con el concepto de la RA, ya que en ella el emisor no se compromete con el nuevo dato o argumento presentado. Asimismo, es relevante también la posición pospuesta y tras pausa de la RA, que, como veremos posteriormente, vincula la RA con el margen derecho del enunciado.

Los rasgos mencionados están presentes también en (8). Este fragmento, además, presenta la particularidad de ofrecer el movimiento argumentativo completo, dado que a los elementos ya mencionados se suma la conclusión a la que nos guía la RA, que, si bien normalmente permanece implícita, aquí se recoge en un enunciado parentético. El empleo de la RA dota de mayor fuerza argumentativa al texto. Lejos de ser un componente optativo, se convierte en un mecanismo de refuerzo argumentativo (Alcaide, 2016):

(10) Bueno, si usted piensa algo parecido a lo anterior, tiene un poco de razón, pero no mucha. Se espera que el exceso de humo en la zona de Kuwait produzca más o menos unas mil muertes más de las normales. Esto puede parecer poco, pues en Kuwait hay alrededor de un millón de habitantes. Aun así el número puede parecer pequeño, *a menos que uno de los muertos sea uno de nuestros hijos, padres o hermanos* (entonces uno es demasiado). (E. Gánem, *Caminitos de plata. 100 cápsulas científicas*, MÉXICO, McGraw-Hill Interamericana Editores, 2001)

Aunque nuestro estudio no es cuantitativo, podemos afirmar que la totalidad de las RA introducidas por estas locuciones conjuntivas comparten el orden pospuesto de la prótasis. Como ya hemos indicado, las prótasis pospuestas restringen, especifican, limitan o acotan el contenido expresado previamente en la apódosis (Montolio, 1999; NGRAE, 2009; Julián, 2009, 2012) y, en el caso de la RA, además, causan que el emisor reinterprete lo apódosis, teniendo en cuenta que pueden existir otras alternativas. Este significado puede intensificarse entonativamente con la emisión de una pausa antes de la conjunción. En consecuencia, no es extraño que las cláusulas introducidas por este tipo de locuciones conjuntivas constituyan enunciados independientes (Montolio, 1999; Julián, 2009, 2012).

La tendencia a la posposición de la prótasis, que dota informativamente a este segmento de carácter remático, así como el valor de excepcionalidad (Mondéjar, 1966; Montolio, 1999), diferencian estas construcciones de las oraciones condicionales negativas. Si empleamos los ejemplos aportados por

Santos (2003:452), vemos que (11) se parafrasea como “Si no se da el caso de C, no”, mientras que en (12) está presente la idea de excepción, ya que, en este caso, la construcción equivalente sería “Excepto en el caso de C, no”:

- (11) Si no llevan corbata, no tendrán acceso al local.
 (12) A menos que lleven corbata, no tendrán acceso al local.

Además, y según explica Montolio (1999:3707), las locuciones conjuntivas condicionales exceptivas presentan el contenido de la cláusula que introducen como fuera de lo habitual o contrario a lo esperado. A ello se debe la falta de adecuación del enunciado (14), pues la información sobre la dentadura de los cocodrilos, más que excepcional es, según nuestro conocimiento del mundo, lo normal o esperable.

- (13) Los cocodrilos no podrían sobrevivir si no tuvieran dientes afiladísimos¹¹.
 (14) Los cocodrilos no podrían sobrevivir a no ser que tuvieran dientes afiladísimos.

3.3. LOCUCIONES EXCEPTIVAS

Las locuciones exceptivas¹² *salvo que* y *excepto que* expresan “la sustracción de uno o varios elementos de un conjunto presentado como universal” (Bosque, 2005:160), o, en otras palabras, “presentan algún caso particular que se aparta de una generalización”. (NGRAE, 2009:2464). Este significado exceptivo está muy ligado al movimiento argumentativo de la reserva, según acabamos de ver, ya que este mecanismo introduce un argumento, un dato o una circunstancia que se aparta de la tesis o generalización anteriormente expresada.

- (15) No me vale la respuesta de pasión y ternura. Las dos cosas juntas solo sirven para expresar la sexualidad de la mujer-mujer, la tradicional, la mágica, la misteriosa. Ese oscuro deseo capaz de inspirar un bolero como *Piel canela*. Entre un hombre y una mujer sin magia y sin misterio no puede haber pasión. Habrá otras cosas, lo que usted quiera, pero no habrá pasión. No, entre un hombre y una mujer en la más políticamente correcta igualdad de condiciones no puede haber pasión, *salvo que* a cualquier cosa le llamen pasión. *Salvo que* a ellas, en realidad, no les interese ni el sexo ni la pasión tanto como dicen.

¹¹ Ejemplos 13 y 14 tomados de Montolio (1999).

¹² Bosque (2005) emplea el término de sintagmas exceptivos para aludir a aquellas construcciones en las que las partículas *excepto*, *salvo* y *menos* funcionan como núcleo que selecciona un complemento de diversa naturaleza.

Insisto, *salvo que*, en realidad, sean más mujeres de lo que ellas creen y, como todas las mujeres, necesiten más la ternura, las caricias y los abrazos que el sexo. *Salvo que* mientan sistemáticamente incluso cuando jalean los episodios de Ally McBeal. *Salvo que* esa pose de mujeres castigadoras y agresivas que miran y magrean el culo de los tíos, también sea mentira. (B. Ameztoy, *Escuela de mujeres*. Madrid: Oberon, Grupo Anaya, 2001)

En 15, el autor introduce hasta cinco reservas argumentativas a través de *salvo que*. Todas ellas en enunciados independientes, y enfatizadas gracias a la reiteración anafórica de dicha conjunción. Tal como puede comprobarse, los cinco enunciados verbalizan argumentos que, partiendo de los mismos datos, pueden dirigirnos a una conclusión contraria a la defendida en primer lugar. Asimismo, este fragmento ilustra las tres características que poseen todas las reservas encabezadas por estas conjunciones: orden pospuesto, precedido de una pausa de mayor o menor duración y verbo en modo subjuntivo. Además, si empleamos la terminología establecida por Hoeksema (1995), podemos afirmar que se trata de construcciones exceptivas libres o desgajadas, ya que introducen oraciones en el discurso y su presencia no depende de un sintagma nominal cuantificado con lectura universal.

La RA, como introducción de un argumento probable o posible, exige el modo subjuntivo, el modo que, entre otras características, posee una “naturaleza no asertiva” (NGRAE, 2009:1869) y que indica un menor compromiso del hablante con la veracidad del contenido emitido. De hecho, las locuciones exceptivas no pueden verbalizar una RA cuando introducen un verbo en modo indicativo. El modo indicativo en las oraciones encabezadas por las conjunciones exceptivas actualiza un valor relacionado con la excepción ligada a una generalización negativa previa (16 y 17) o con la precisión de la información (18 y 19). Este último empleo es calificado por Santos (2003) como adversativo restrictivo. Según la NGRAE (2009), en esta acepción, de sentido adversativo, *salvo* admite como paráfrasis aproximada la expresión ‘con la particularidad de’, mientras que *excepto* admite la conmutación por ‘con la única matización de que’:

(16) Nadie aquí se acuerda de la segunda Alfonsina, *salvo que caso por chiste le pusieron el nombre de la madre*. (J. Chambeaux, *El circo, el loco y lo demás*, Santiago de Chile, RIL editores, 2001)

(17) ¿Qué datos se supone que un experto en reconstrucción de accidentes debe usar? Lamentablemente no hay ninguna respuesta definitiva, *excepto que valores de 1,5 segundos para el día y 2,5 segundos para la noche son, probablemente, buenos para empezar* (H. Bruno, *Reconstrucción de accidentes de tránsito*, 2001)

(18) Toda la casa siguió igual, *salvo que los primeros días de la semana hubo una gran vitalidad* (R. García Romero, “Los nombres de Manuel”, *A puro dolor y otros cuentos*, Santo Domingo, Ediciones CEDIBIL, 2001)

(19) Nada se sabe de la vida de Diofanto, *excepto que vivió en Alejandría*. (B. Recamán Santos, *Los números. Una historia para contar*, Bogotá, Taurus, 2010)

Modo subjuntivo y posición pospuesta precedida de pausa son rasgos indispensables para que las conjunciones exceptivas indicadas introduzcan una RA, según demuestran los ejemplos 15 y 20. El fragmento 20, además, ilustra la relevancia que puede llegar a adquirir este mecanismo argumentativo, pues, a pesar de presentarse como secundaria, es la línea argumentativa presente en él la que determina la progresión del texto. Como ya indicara Lo Cascio (1998:150), la tesis introducida por la RA “puede parecer como la más plausible” debido, precisamente, a que “se la presenta como reserva y, en consecuencia, como conclusión no necesaria”:

(20) En ella se cuentan las últimas horas de vida de un hojalatero aficionado a componer relojes y la relación con su padre, también hojalatero y vendedor ambulante de mercancías. Abarca desde finales del XIX hasta la mitad del siglo XX y es un relato que reúne las vidas de estos dos pueblerinos en torno a la Naturaleza y al esfuerzo por la vida. Nada nuevo, por tanto, *excepto que aceptemos esa regla de oro de la narración que dice que lo singular no es lo que se cuenta sino cómo se cuenta*. En primer lugar, la novela prescinde de la linealidad. (J. M. Guelbenzu, “Por el camino del padre”, *El País. Babelia*, 2012)

3.4. ORACIONES ADVERSATIVAS ENCABEZADAS POR AUNQUE

Lo Cascio (1998) incluye la conjunción *aunque* entre el elenco de expresiones de las que dispone el interlocutor para introducir una RA en el discurso, si bien no aporta ningún ejemplo de ello. Si utilizamos el enunciado que emplea este autor para ilustrar dicho movimiento argumentativo y sustituimos la locución conjuntiva por *aunque*, podemos constatar tres hechos significativos: el carácter adversativo, y no concesivo, de la conjunción *aunque*, la necesidad de incluir algún elemento que manifieste modalidad dubitativa en aras de evitar actualizar otro sentido y, lo más relevante, el comportamiento argumentativo de esta estructura como contraposición y no como RA.

(21) La casa está a oscuras. Probablemente no hay nadie, aunque quizás (tal vez) no quieren que entren mosquitos.

La casa está a oscuras. Probablemente no hay nadie, aunque no quieren que entren mosquitos¹³.

En este ejemplo, es evidente que la estructura encabezada por la conjunción *aunque* no encaja dentro de los moldes de las oraciones concesivas, ya que en ella no se pone de relieve una objeción ineficaz para el cumplimiento de la acción expresada por el verbo de la oración principal¹⁴ (RAE 1973:557; Gili, 1964:322; Vera Luján, 1981:188; Alarcos 1994:373; Fuentes 1998b:17; Flamenco 1999:3813, NGRAE, 2009:3543,) ¹⁵. Nos encontramos ante la unión de elementos contrapuestos, elementos que conducen a conclusiones contrarias, y no ante la expresión de un argumento inoperante.

En cierto sentido, podríamos pensar que este tipo de oraciones se aproximan más al subtipo de concesión rectificativa identificado por Morel (1996), en el que el miembro introducido por *aunque* vuelve sobre lo dicho en el anterior miembro para matizar o autocorregir la conclusión extraíble de él, de modo que la opinión o tesis final se queda en suspenso, ya que el hablante no se compromete con ninguna de las posibles conclusiones que puedan extraerse de sus palabras (Álvarez, 2006). Nótese, además, que en este subtipo de oraciones concesivas el periodo introducido por la conjunción aparece siempre pospuesto y tras una pausa, como viene siendo lo habitual en la expresión de la RA. Pero en él sigue existiendo la causa inoperante que no está presente en 21¹⁶.

Como indica Fuentes (1998b), la concesividad resalta una conclusión a pesar del argumento contrario, mientras que en la adversatividad se introduce un hecho que lleva a una conclusión distinta al otro, tal como sucede en el ejemplo propuesto. Puede afirmarse, por tanto, que la conjunción *aunque* introduce, en estos casos, una oración coordinada adversativa¹⁷. En este uso, advertido ya por Bello (1981), la conjunción ha de ir pospuesta, precedida de una pausa e introduciendo un verbo en modo indicativo. Es más, la anteposición de la cláusula o la desaparición de la pausa neutralizan la interpretación adversativa (Bello, 1981; Fuentes, 1998b; Flamenco, 1999;

¹³ En este caso, la conjunción *aunque* introduce una información aseverada, proporcionada por las personas objeto de la alocución.

¹⁴ Las oraciones concesivas han sido calificadas como interordinadas (Rojo, 1978; Narbona, 1983, 1989, 1990; NGRAE 2009), debido a la imposibilidad de suprimir alguno de los miembros sin alterar el significado del conjunto. No obstante, según demuestran Gutiérrez (1978, 1997-98, 2002) y Fuentes (1998b), estas construcciones funcionan como oraciones subordinadas. La interdependencia se restringe al plano semántico, no al sintáctico.

¹⁵ Para Cortés (1993), este denominador común o rasgo semántico-pragmático que caracteriza a las construcciones concesivas puede quedar reducido al concepto de inhibición o indiferencia, en el sentido de que “se adopta una postura en la que uno se *inhibe* y muestra *indiferencia* ante una situación” (1993:120).

¹⁶ Algunos ejemplos de este subtipo de concesivas aportados por Álvarez (2006: 106) son los siguientes: *Es tarde para ir a verla película de las 22h; aunque si nos apuramos podemos llegar a tiempo. Le dije que no iría a su fiesta; aunque al final quizás me anime y vaya.*

¹⁷ Dado que el nexo adversativo aparece entre los dos miembros del periodo, no puede enlazar más de dos términos y no es un elemento traslativo de una oración en la que se incluya, coincidimos con Fuentes (1998b) y la NGRAE (2009) en la calificación de estas oraciones como coordinadas.

NGRAE, 2009). La conjunción adversativa más prototípica, *pero*, también admite este empleo, con las mismas restricciones: ha de ir pospuesta, tras una pausa, y acompañada de elementos indicadores de duda o posibilidad:

- (22) La casa está a oscuras. Probablemente no hay nadie, pero quizás (tal vez) no quieren que entren mosquitos.

La exigencia de unidades epistémicas dubitativas se constata también en el análisis de los ejemplos que conforman nuestro material empírico. Estos empleos de la conjunción *aunque* van acompañados siempre de algún tipo de las unidades modales señaladas. Piénsese que los conectores adversativos invalidan la dirección argumentativa o tesis indicada en primer lugar. En consecuencia, la progresión argumentativa del texto solo puede partir del enunciado encabezado por ellos. Con la inclusión de elementos modales dubitativos el emisor relativiza la veracidad de la información contrapuesta argumentativamente, de modo que no se anula por completo la tesis presentada anteriormente.

- (23) No sé qué pasó después. Ya he dicho que no recuerdo aquel incidente. Y no creo que mi desconfianza en los espejos haya comenzado en ese momento, sino algunos años después, cuando me lo contó. Eso sí lo recuerdo con precisión, me dijo textualmente: Te mirabas fijamente y no te movías, no porque no quisieras, sino porque tenías que esperar a que el otro, el que está detrás del espejo, se moviera. Se quedó pensativa y añadió: “volvió a pasar”. Insisto en que no es de ella la culpa de lo que me pasa. *Aunque quizás no ha debido contarme esto.* (J. M. González-Llorente, «No conviene confiar en los espejos». *La confesión del Comandante y otras historias*. Valencia: Aduana Vieja Editorial, 2006.)

No obstante, este intento por relativizar la fuerza argumentativa de la información encabezada por estas conjunciones adversativas no es suficiente para que dichas construcciones puedan ser vehículo de expresión de la RA. En estos fragmentos, el argumento encabezado por *aunque* es asertado por el emisor, como refleja el modo indicativo. Se trata de una contrargumentación o contraposición, de la introducción de un argumento que reorienta la dirección argumentativa de nuestro discurso. En la RA, el nuevo dato, información o argumento no se asume por parte del hablante, solo se plantea como una posibilidad, sin que recaiga el énfasis informativo sobre él. Las conjunciones adversativas, en cambio, añaden una mayor fuerza al segmento encabezado por ellas, de modo que, informativamente, prevalece sobre la información anterior. Funcionan, pues, como enlaces de dos elementos contrapuestos argumentativamente, de los cuales sobresale el introducido por estas conjunciones, y no como introductores de argumentos que podrían reinterpretar la conclusión adoptada en primer lugar, pero que no llegan a asentarse como tales.

4. REFLEXIONES FINALES

El término RA se ha empleado como denominación de diferentes estructuras y movimientos argumentativos. Tras resumir las distintas posturas que han adoptado los autores en torno a este concepto, hemos decidido restringir la aplicación del término RA para aquella estructura argumentativa compleja caracterizada por la introducción de un nuevo dato o argumento que conduciría nuestro discurso hacia la negación de la tesis mencionada anteriormente. Este nuevo dato, además, no aparece asertado por el hablante, solo se enuncia como una posibilidad. Según el análisis de nuestro material empírico, la expresión de la RA en español actual puede servirse de dos tipos de conjunciones: las locuciones conjuntivas condicionales exceptivas *a menos que* y *a no ser que* y las conjunciones exceptivas *salvo* y *excepto*. Ambas se caracterizan por presentar la excepción de una hipótesis, aparecer pospuestas, emitirse tras una pausa y encabezar una oración cuyo verbo va conjugado en modo subjuntivo.

Por la posición que adoptan en el discurso, pueden relacionarse con el margen derecho del enunciado, hueco sintáctico que ocupan aquellos complementos que suponen un añadido posterior que lleva a una reinterpretación (Fuentes, 2012), una nueva información que “aclara, restringe o reinterpreta lo previo” implicando un desdoblamiento enunciativo del interlocutor. Piénsese que la RA obliga al receptor a volver sobre la conclusión expresada en primer lugar y procesarla de nuevo siendo ya consciente de la posibilidad de que exista una tesis alternativa. Coincide, pues, en esta retroactividad con el hueco funcional del margen derecho (Fuentes, 2007, 2012). Es más, el sentido exceptivo de la RA podría concebirse como cercano a los complementos de reinterpretación restrictiva, aquellos que “introducen, tras una pausa, la circunstancia que reduce el campo de aplicación de lo dicho” (Fuentes, 2007:26). Coincide con ellos en aparecer en el margen posterior, emitido tras una pausa, y en el establecimiento de una doble aserción: una más general y otras de ámbito más limitado. No obstante, las construcciones que actualizan la RA, a diferencia de este complemento, sí pertenecen al esquema oracional. Así, cuando no constituyen un enunciado por sí mismas, no desempeñan una función sintáctica marginal.

Por último, consideramos necesario diferenciar este tipo de estructuras de otras construcciones que manifiestan otros valores argumentativos en el discurso, ya que su comportamiento sintáctico, así como sus características formales, difieren notablemente. Los elementos de atenuación de la fuerza ilocutiva del enunciado indicados anteriormente funcionan como reservas enunciativas, como unidades que indican cautela o prevención en el decir (Fuentes, 2009), pero no como introductores de reservas argumentativas. Del mismo modo, las oraciones adversativas están especializadas en la contraposición argumentativa, en la introducción de un argumento antiorientado que aparece, además, enfatizado. Se constata, pues, que cada movi-

miento argumentativo emplea sus propias construcciones, así como la rentabilidad de considerar estos valores en la descripción del funcionamiento de nuestro sistema lingüístico.

REFERENCIAS

- ALARCOS, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- ALCAIDE LARA, E. (2016): “Sobre el uso de los componentes argumentativos “optativos” en los discursos de investidura de los presidentes autonómicos de Andalucía (1982-2015)”, López Serena, A. et al. (coords.): *El español a través del tiempo: estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*, Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, vol. 2, pp. 703-718.
- ÁLVAREZ PRENDÉS, E. (2006): “Hacia una tipología de los enunciados concesivos”, Villayandré Llamazares, M. (ed.): *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*, León: Universidad de León, pp. 88 -110.
- BRENES PEÑA, E. (e.p.): “Conjunciones condicionales y exceptivas. Valores discursivos y funciones argumentativas”, *Lingüística Española Actual*, XXXIX/1.
- BRAVO, D. (1999): “¿Imagen ‘positiva’ vs. Imagen ‘negativa’?: pragmática socio-cultural y componentes de *face*”, *Oralia*, 2, pp. 155-184.
- BRIZ GÓMEZ, A. (1996): “Los intensificadores en la conversación coloquial”, Briz Gómez, A. et al. (eds.): *Pragmática y Gramática del español hablado*, Zaragoza: Pórtico, pp. 13-36.
- BOSQUE, I. (2005): “Algunas reglas para interpretar las excepciones”, Santos Río, L. et al. (eds.): *Palabras, norma y discurso. Homenaje a Lázaro Carreter*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 138-165.
- CORTÉS PALAZUELO, M. H. (1993): “Inhibición o indiferencia: Rasgo común a expresiones de sentido concesivo”, *Revista de Filología Románica*, 10, pp. 107- 151.
- FLAMENCO GARCÍA, I. (1999): “Las construcciones concesivas y adversativas” Bosque, I. y Demonte, V. (eds.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe, vol.III, pp. 3805-3878.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (1998a): “Acercamiento a ciertos procesos argumentativos del texto oral”, *Oralia* 1, pp. 119-139.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (1998b): *Las construcciones adversativas*, Madrid: Arco/Libros
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2000): *Lingüística pragmática y Análisis del discurso*, Madrid: Arco/Libros.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2003): “Factores argumentativos y correlatos sintácticos”, *Estudios de lingüística de la Universidad de Alicante*, 17, pp. 289-304.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2007): *La sintaxis del enunciado: los complementos periféricos*, Madrid: Arco/Libros.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2009): “La expresión de la reserva enunciativa”, *Interlingüística*, 18, pp. 22-37.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2012): “El margen derecho del enunciado”, *Revista de la Sociedad Española de Lingüística*, 42/2, pp. 63-93.

- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2013): “Imagen social e identidad”, Fuentes Rodriguez, C. (coord.): *Imagen social y medios de comunicación*, Madrid: Arco/Libros, pp. 13-21.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. & ALCAIDE LARA, E. (2002): *Mecanismos lingüísticos de la persuasión*, Madrid: Arco/Libros.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. & ALCAIDE LARA, E. (2007): *La argumentación lingüística y sus medios de expresión*, Madrid: Arco/Libros.
- GILI GAYA, S. (1964): *Curso Superior de Sintaxis Española*, Barcelona: Bibliograf.
- GOFFMAN E. (1967): *Interaction Ritual: Essays on Face-to face Behavior*, Garden City, NY: Anchor/Doubleday.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1978): “A propósito de ‘Cláusulas y Ora- ciones’”, *Archivum*, XXVIII-XXVIII, pp. 529-547.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1997-98): “La interdependencia en sintaxis”, *Cauce*, 20-21, pp. 703-725.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (2002): *Forma y sentido en sintaxis*, Madrid: Arco/Libros.
- HOEKSEMA, J. (1995): “The Semantics of Exception Phrases” Van der Does, J. y Van Eick, J. (eds.): *Quantifiers, Logic and Languages*, Standford: CSLI Publications, pp. 145-177.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2009): “Condición y excepción en textos de címonónicos no literarios”, Romero Aguilera, L. y Julià Luna, C. (eds.): *Tendencias actuales en la investigación diacrónica de la lengua: actas del VIII Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española* Barcelona, del 2 al 4 de abril de 2008, Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 349-360.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2012): “La evolución moderna de dos locuciones exceptivas: *a menos que* y *salvo si*”, Montero Cartelle, E. y Manzano Rovira, C. (coords.): *Actas del VIII Congreso Interna- cional de Historia de la Lengua Espa- ñola: Santiago de Compos- tela, 14-18 de septiembre de 2009*, vol. I, pp. 883-898.
- LO CASCIO, V. (1998): *Gramática de la argumentación*, Madrid: Alianza.
- MONDÉJAR, J. (1966): “La expresión de la condicionalidad en espa- ñol”, *Revista de Filología Espa- ñola*, XLIX, pp. 229-254.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (1999): “Las construcciones condicionales”, Bosque, I. y Demonte, V. (eds.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid: Es- pasa Calpe, vol. III, pp. 3643-3737.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (2007): “Advis- ing without Commiting: The Use of Argumentative Reserva- tion in Texts Written by Con- sultants” Garzone, G. y Sa- rangi, S. (eds.): *Discourse, Ideol- ogy and Specialized Communi- cation*, Bern: Peter Lang, pp. 251-275.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (2010): “Mejorar las recomendaciones conte- nidas en los informes elabora- dos por consultores. La optimi- zación del discurso”, *Ono- mazéin*, 21 (1), pp. 237-253.
- MOREL, M. A. (1996): *La concession en français*, Paris: Orphys.
- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1983): “So- bre las oraciones bipolares”, *Al- finge: Revista de Filología*, 1, pp. 121-140.

- NARBONA JIMÉNEZ, A (1989): *Las subordinadas adverbiales impropias en español*, Málaga: Ágora.
- NARBONA JIMÉNEZ, A (1990): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II): causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas*, Málaga: Ágora.
- PERELMAN, CH. & OLBRECHTS-TYTECA, L. (1989): *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, Madrid: Gredos.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA & ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2009): *Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ROJO, G. (1978): *Cláusulas y oraciones*, Verba, Anejo 14.
- SANTOS RÍO, L. (2003): *Diccionario de partículas*, Salamanca: Luso Española de Ediciones.
- TOULMIN, S. E. [(1958) 2003]: *The uses of argument*, Cambridge: Cambridge University Press.
- VAN DIJK, T. (1983): *La ciencia del texto*, Barcelona: Paidós.
- VERA LUJÁN, A. (1981): “En torno a las oraciones concesivas: concesión, coordinación y subordinación”, *Verba*, 8, pp.181-203.